

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	680014003018-2021-00574-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	LAURA MARCELA ARDILA ALARCÓN como apoderada judicial de NANCY ESPERANZA CÉSPEDES PEDRAZA
ACCIONADO	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - OFICINA DE CATASTRO.

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión acción de tutela instaurada por **LAURA MARCELA ARDILA ALARCÓN como apoderada judicial NANCY ESPERANZA CÉSPEDES PEDRAZA**, en contra de la **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - OFICINA DE CATASTRO**. por la presunta violación a su derecho fundamental de petición.

Por reunir los requisitos de ley, se admitirá la presente acción de tutela

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la accionada ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - OFICINA DE CATASTRO., a ésta última, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministre toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado QUE TIENEN UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

TERCERO: RECONOCER a la profesional del Derecho LAURA MARCELA ARDILA ALARCÓN como apoderada judicial de la accionante NANCY ESPERANZA CÉSPEDES PEDRAZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b8edbbd3f34fc44328c4685cf77d273714c9fc162dba5ddef27e9cc50f1568

Documento generado en 08/09/2021 11:53:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>